

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, siete de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la pasiva solicita se libre mandamiento ejecutivo a favor de su representada MARTHA ELENA CASTAÑO MARTINEZ y en contra del señor JOSE AGUSTIN ROBLES.

Teniendo como documento base de recaudo, la Sentencia de primera instancia de data 2 de agosto de 2019, confirmada en segunda instancia en su integridad mediante Sentencia de data 1 de junio de 2021 y, el auto que aprobó las costas datado 23 de septiembre de 2021 con ejecutoria del 29 de septiembre de 2021.

En este sentido, la parte ejecutante sostiene que el ejecutado ha incumplido con el pago de dicha obligación, con lo cual pretende lo siguiente:

1. Se libre mandamiento de pago por la suma de TRECIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (311.607.808,16), correspondiente a la obligación surgida con base en la sentencia de primera instancia la cual fue confirmada en segunda instancia.
2. Se libre mandamiento de pago por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$24.440.655), correspondiente a la obligación surgida con base en el auto que aprobó la liquidación de costas.
3. Que se condene al demandado al pago de intereses moratorios sobre las sumas de dinero adeudadas desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.
4. Que se condene al demandado en el pago de costas y agencias en derecho.

Por tanto, encontrándose que se torna procedente la solicitud impetrada de conformidad con el Artículo 306 del CGP, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo, a favor de MARTHA ELENA CASTAÑO MARTINEZ contra el obligado JOSE AGUSTIN ROBLES, por la suma de TRECIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (311.607.808,16), obligación contenida en la Sentencia de data 2 de agosto de 2019, confirmada en segunda instancia en su integridad mediante Sentencia de data 1 de junio de 2021.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo, a favor de MARTHA ELENA CASTAÑO MARTINEZ contra el obligado JOSE AGUSTIN

ROBLES, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$24.440.655), obligación contenida en el auto de data 23 de septiembre de 2021 ejecutoriado el 29 de septiembre de 2021.

TERCERO: RECONOCER los intereses moratorios legales la suma equivalente a la tasa del seis por ciento (6%) anual hasta que se corrobore el pago total de la obligación.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto al ejecutado JOSE AGUSTIN ROBLES de conformidad con el artículo 291 del CGP o el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole al ejecutado que dispone de un plazo de cinco (5) días para pagar y diez (10) para contestar, los cuales corren simultáneamente a partir del día siguiente a la notificación de este auto.

QUINTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

SEXTO: OFICIAR a Trans Unión S.A.S. para que informe acerca de los productos financieros de los que sea titular el ejecutado JOSE AGUSTIN ROBLES identificado con c.c. No. 2.183.470. Ofíciase. -

SEPTIMO: RECONÓZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso al abogado ANDRES JULIAN ROBLES CASTAÑO¹ como apoderados de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 81b9cb032635fa980deda6b95f81c891360f99aee5aa3eed4b26a7f3d9bda0a3

Documento generado en 07/11/2023 01:53:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Correo electrónico verificado en la plataforma URNA de la Rama Judicial ajrcastano@gmail.com